



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFIJURIDCA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS APARTAMENTOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección de auto de fecha 15 de diciembre del 2022. Sírvase proveer. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita corrección del auto de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). mediante el cual se dictó no aprobar excepciones y terminar el proceso, así mismo condenar la parte demandante en costas, incurriendo un error involuntario de transcripción en el numeral cuarto de dicho auto.

Luego, se procederá de acuerdo al artículo 286 del CGP. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir numeral cuarto del auto de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), así: (...) “CUARTO: Condénese en costas a la parte demandante.” (...)

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de ejecutoria del presente proveído,

TERCERO: Tásese por medio de secretaria las costas a cargo del demandante e inclúyase la suma de \$ 559.999,93 por concepto de agencias en derecho equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 365 y 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 013
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 06 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA